Petropar

PRESIDENCIA

CONTRATO PRE N° 165 /13

CONTRATO celebrado el día 25 del mes de enero del año 2013, entre **Petróleos Paraguayos,** en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliada en Chile **N°** 753, Piso 9, representada por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil **N°** 765.895, y la firma **Guaindupar S.R.L.**, en adelante **EL PROVEEDOR,** con Registro Único del Contribuyente (RUC) **N°** 80010186-3, domiciliada en Avenida Mariscal López esquina 26 de Febrero, de la ciudad de San Lorenzo, representada por **Héctor Rubén Recalde Insfran**, con Cédula de Identidad Civil **N°** 673.884.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **N°** 36/12 para la "Adquisición de Insumos y Vestimenta para Prevención de Incendios para PETROPAR" adjudicado por medio de la Resolución PRE **N°** 021/13 de fecha 04 de enero de 2013, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR, por un monto total de Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco (G 49.562.235) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos, del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo, correspondiente al ID N° 237.034, del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SUMINISTRO

La presente Contratación se refiere a la "Adquisición de Insumos y Vestimenta para Prevención de Incendios para PETROPAR", que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidad del PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro y con el Plan de Entrega.

Responsabilidad PETROPAR

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

PETROPAR se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:

Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

d. Divisibilidad:

Sí cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

e. Cómputo de Plazos:

Cuando el presente contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Guairadupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato, con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del Contrato es por un monto total de Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco (G 49.562.235) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios Unitarios y el detalle de los bienes se detallan en el siguiente cuadro:

LOTE 6 – CASCO DE PLASTICO RIESGO MECÁNICO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46181704-003	Casco Plástico Riesgo Mecánico	Unidad	450	Libus Genesis	Argentina	Unidad	35.760	16.092.000
Precio Total Guaraníes Lote 6 (IVA Incluido)									**16.092.000**

LOTE 7 – CASCO DE PLASTICO RIESGO ELECTRICO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46181704-003	Casco Plástico Riesgo Eléctrico	Unidad	50	Libus	Argentina	Unidad	44.850	2.242.500
Precio Total Guaraníes Lote 7 (IVA Incluido)									**2.242.500**

LOTE 9 – GUANTE DE CUERO PUÑO LARGO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46181504-001	Guantes de Cuero puño largo	Unidad	200	Gip	Paraguay	Par	26.125	5.225.000
Precio Total Guaraníes Lote 9 (IVA Incluido)									**5.225.000**

Guandupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

LOTE 14 – TAPONES NO DESECHABLES									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46181901 -001	Tapones no desechables	Unidad	300	Libus	Argentina	Unidad	1.620	486.000
Precio Total Guaraníes Lote 14 (IVA Incluido)									**486.000**

LOTE 15 – LENTE PROTECTOR OCULAR									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46181811 -002	Lente protector ocular	Unidad	150	Libus Argon claro	Argentina	Unidad	12.150	1.822.500
Precio Total Guaraníes Lote 15 (IVA Incluido)									**1.822.500**

LOTE 16 – LENTE PROTECTOR OCULAR SOLAR									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46181811 -002	Lente protector ocular solar	Unidad	150	Libus Argon claro	Argentina	Unidad	12.150	1.822.500
Precio Total Guaraníes Lote 16 (IVA Incluido)									**1.822.500**

LOTE 17 – VISOR PROTECTOR FACIAL									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46182001 -005	Visor protector facial (corpidores)	Unidad	15	Libus	Argentina	Unidad	76.467	1.147.005
Precio Total Guaraníes Lote 17 (IVA Incluido)									**1.147.005**

LOTE 19 – ANTEOJOS DE PROTECCION INCOLORO									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46181811-002	Anteojos de Protección incoloro.	Unidad	150	Libus Argon	Argentina	Unidad	12.150	1.822.500
Precio Total Guaraníes Lote 19 (IVA Incluido)									**1.822.500**

LOTE 20 – ANTEOJOS DE PROTECCION OSCURO									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	46181811-002	Anteojos de Protección	Unidad	50	Libus Argon	Argentina	Unidad	12.150	607.500

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

		oscuro.							
Precio Total Guaraníes Lote 20 (IVA incluido)									**607.500**

LOTE 22 – CAMISA DE CUERO PARA SOLDADOR									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	4618150 1-001	Camisa de cuero para soldador. Tamaño XXXL	Unidad	20	Gip	Paraguay	Unidad	83.700	1.674.000
PRECIO TOTAL LOTE 22 (IVA incluido)									**1.674.000**

LOTE 23 – CARETA PARA SEGURIDAD									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	4618170 3-001	Careta para soldadura.	Unidad	30	Libus	Argentina	Unidad	69.030	2.070.900
Precio Total Guaraníes Lote 23 (IVA incluido)									**2.070.900**

LOTE 24 – CASCO DE SEGURIDAD									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	4618170 4-003	Casco de seguridad.	Unidad	120	Libus	Argentina	Unidad	35.760	4.291.200
Precio Total Guaraníes Lote 24 (IVA incluido)									**4.291.200**

LOTE 25 – CINTURON									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	4618230 6-004	Cinturón con elemento de amarre de sujeción incorporado.	Unidad	5	Eslingar 181	Argentina	Unidad	288.540	1.442.700
Precio Total Guaraníes Lote 25 (IVA incluido)									**1.442.700**

LOTE 26 – DELANTAL DE PVC									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	5310270 6-004	Delantal de PVC.	Unidad	8	Gip	Paraguay	Unidad	41.760	334.080
Precio Total Guaraníes Lote 26 (IVA incluido)									**334.080**

Guairdupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

LOTE 27 – DELANTAR DE SOLDADOR									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	4618150 1-001	Delantal para uso de soldador	Unidad	30	Gip	Paraguay	Unidad	56.600	1.698.000
Precio Total Guaraníes Lote 27 (IVA Incluido)									**1.698.000**

LOTE 31 – GUANTE PARA SOLDADURA									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	4618150 4-008	Guantes para uso en soldadura.	Unidad	50	Gip	Paraguay	Unidad	24.200	1.210.000
Precio Total Guaraníes Lote 31 (IVA Incluido)									**1.210.000**

LOTE 33 – GUANTE DE VAQUETA									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	4618150 4-001	Guantes de vaqueta.	Unidad	15	Gip	Paraguay	Unidad	24.890	373.350
Precio Total Guaraníes Lote 33 (IVA Incluido)									**373.350**

LOTE 35 – MANGA DE CUERO									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	4618151 6-003	Manga de cuero	Unidad	20	Gip	Paraguay	Unidad	27.700	554.000
Precio Total Guaraníes Lote 35 (IVA Incluido)									**554.000**

LOTE 36 – MASCACA PARA SOLDADURA									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	4618170 3-001	Mascara o Careta para soldadura auto oscurecente.	Unidad	1	Gip	Paraguay	Unidad	1.039.500	1.039.500
Precio Total Guaraníes Lote 36 (IVA Incluido)									**1.039.500**

LOTE 39 – PANTALON PARA SOLDADOR									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido

Guainupar S.R.L
RUC: 80010186-3

1	46181527-001	Pantalón de cuero para soldador.	Unidad	20	Gip	Paraguay	Unidad	83.700	1.674.000
Precio Total Guaraníes Lote 39 (IVA Incluido)									**1.674.000**

LOTE 40 – POLAINA DE CUERO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46181520-001	Polaina de cuero para soldar.	Unidad	20	Gip	Paraguay	Unidad	27.700	554.000
Precio Total Guaraníes Lote 40 (IVA Incluido)									**554.000**

LOTE 41 – PROTECTOR AUDITIVO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	***Marca***	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46181901-001	Protector auditivo.	Unidad	450	Libus siliconado c/ Carbono	Argentina	Unidad	1.620	729.000
Precio Total Guaraníes Lote 41 (IVA Incluido)									**729.000**

LOTE 44 – TAPA BOCA CON FILTRO DE CARBONO									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio unitario Guaraníes IVA incluido**	**Precio Total Guaraníes IVA incluido**
1	46182001-001	Tapa boca con filtro de Carbono.	Unidad	50	Libus 1740	Argentina	Unidad	13.000	650.000
Precio Total Guaraníes Lote 44 (IVA Incluido)									**650.000**

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Nº	**Descripción del Bien**	**Lugar de entrega de los Bienes**	**Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes**
1	Del Lote Nº 1 al Lote Nº 18	Planta de PETROPAR en Villa Elisa	45 días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato por ambas partes.
2	Del Lote Nº 19 al Lote Nº 45	Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche	20 días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato por ambas partes.

El PROVEEDOR será el único responsable por los eventuales daños causados durante

Guairdupar S.R.L
RUC: 80010186-3

el trasporte hasta su entrega, para este efecto el PROVEEDOR deberá emplear personal y equipos adecuados, corriendo esto por cuenta del mismo.

Los equipos a ser entregados a PETROPAR, deberán estar correctamente embalados y etiquetados con sus correspondientes identificaciones, no serán recibidos los productos con el lacre violentado o dañado.

Asimismo correrá por cuenta del PROVEEDOR, el transporte y entrega en Almacenes de PETROPAR, en la Planta de Villa Elisa y en la Administración en la Planta Mauricio José Troche.

RECEPCIÓN

PETROPAR designará a los funcionarios técnicos de la Gerencia de Operaciones y Proceso de la Planta de Villa Elisa, y de la Gerencia de Mantenimiento de la Planta de Mauricio José Troche, que se encargarán de verificar el cumplimiento de los requerimientos de estas especificaciones técnicas, en el momento de su recepción en las citadas plantas.

El PROVEEDOR correrá con los costos de sustitución, de los componentes que resultaren rechazados por daño alguno, en esta inspección.

La sustitución deberá realizarse en un plazo de tiempo equivalente a la mitad del plazo de entrega, que será fijado por Contrato, respetando siempre las especificaciones técnicas.

La Entrega de los bienes en la Planta de Villa Elisa de PETROPAR se hará en el Departamento de Administración de Bienes en el horario de 7:00 a 15:30, de lunes a viernes correspondientes a los Lotes del Nº 1 al Nº 18.

La Entrega de los bienes en la Planta Mauricio José Troche se hará en la Gerencia de Mantenimiento en el horario de 7:00 a 15:30, de lunes a viernes correspondientes a los Lotes del Nº 19 al Nº 45.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS

El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

Guainupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

PETROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, veintiocho (28) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula). Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55° de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

Guaindypar S.R.L.
RUC: 80010186-3

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, siempre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas:

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Contratante. Para ello deberá notificar su rechazo al Contratante.

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por PETROPAR y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

El PROVEEDOR llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para PETROPAR, todas aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que se especifiquen en el Programa de Suministros. Las inspecciones y pruebas podrán llevarse a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o en las de su Subcontratista, en el lugar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar de la República del Paraguay, de acuerdo con lo especificado en las CEC. Cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o de su subcontratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias

Guairapar S.R.L.
RUC: 80010186-3

razonables, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno para PETROPAR.

PETROPAR o el representante que ésta designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones indicadas y el PROVEEDOR asumirá todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación.

Cuando el PROVEEDOR esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente a PETROPAR sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El PROVEEDOR deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del PETROPAR, o del representante que ésta designe, en dicha prueba y/o inspección.

PETROPAR podrá solicitar del PROVEEDOR la realización de cualquier prueba y/o inspección que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase necesaria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato. Sin embargo, si las pruebas y/o inspecciones llegaran a impedir el avance en la fabricación de los bienes y/o en la ejecución de otras obligaciones en virtud del Contrato, deberán ajustarse adecuadamente las fechas de entrega y cumplimiento, y otras obligaciones que pudieran resultar afectadas.

El PROVEEDOR entregará a PETROPAR un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas.

PETROPAR podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el PROVEEDOR rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para PETROPAR. El PROVEEDOR deberá, además, repetir sin costo alguno para PETROPAR las pruebas y/o inspecciones, notificando a PETROPAR dichas pruebas o inspecciones.

El PROVEEDOR acepta que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia de PETROPAR o de su representante, ni la emisión de informes, eximirán al PROVEEDOR de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES

Todas los ítem ofertados, deberán contar con una garantía escrita por parte del fabricante de conformidad a sus normas de Control de Calidad e Inspección Final, por el término mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega a PETROPAR.

Guaindupar S.R.L
RUC 80010186-3

El PROVEEDOR adjudicado, asimismo deberá presentar por su parte otra garantía escrita válida por el término mínimo de un (1) año partir de la fecha de la entrega a PETROPAR, debidamente firmada.

El PROVEEDOR adjudicado deberá prestar su permanente asistencia técnica posventa en caso de precisarse la asesoría técnica y/o provisión de algún servicio en carácter de urgencia.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que, estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, acompañando las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor de cinco (5) días considerando perentorio. Caso contrario, perderá este derecho. PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado en este sentido fuera de dicho plazo. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos, el PROVEEDOR deberá presentar el pedido de prórroga por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario considerado perentorios, contado desde el día de ocurrido el hecho en que se sustenta. Caso contrario perderá éste derecho y PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado sin el sustento documental exigido y fuera de este plazo. Tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

Guainupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en la Cláusula vigesimoquinta de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN

La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03,"De Contrataciones Públicas ".

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

El PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. Programa de Suministro.
c. Oferta y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto

Guairaupar S.R.L.
RUC 800101[illegible]

al Plan de entregas aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

El pago se hará en guaraníes de una sola vez, luego de la entrega de la totalidad de los bienes de los LOTES adjudicados, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la aprobación por el Administrador del Contrato de la(s) factura(s) legal(es) presentada(s) en PETROPAR.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91.

Igualmente, PETROPAR retendrá cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo N° 41 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07.

Cada pago se hará en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precios.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Acta de recepción debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

Guaindipar S.R.L.
RUC: 80010186-3

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de treinta (30) días más de la vigencia del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE

Todos los bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del PROVEEDOR desde el lugar de origen, hasta las dependencias de PETROPAR en la Planta Villa Elisa y Planta Mauricio José Troche.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

Una vez que se haya realizado la provisión y los servicios, conforme al Plan de Entregas Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la Administración del Contrato, y con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

Guaindupar S.R.L
RUC: 80010186-3

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato. Esta constancia de recepción provisoria es emitida en el momento de la entrega y recepción de los bienes. El acta de recepción definitiva será emitida dentro de los veinte (20) días calendario de emitida la Constancia de Recepción Provisoria, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Una vez que PETROPAR, por si mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: MULTAS

Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del Contrato, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: REEMPLAZOS

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al PROVEEDOR, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el bien en cuestión en un plazo de tiempo equivalente a la mitad del plazo de entrega, fijado en este Contrato, respetando siempre las especificaciones técnicas. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Cláusula vigesimoquinta del presente Contrato.

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este contrato.

Guaimupar S.R.L.
RUC 80010186-3

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
La administración del Contrato será de la siguiente forma:

- ÍTEMS 1 al 18 estará a cargo de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente de la Planta Villa Elisa.
- ÍTEMS 19 al 45 estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Héctor Rubén Recalde Insfran
PROVEEDOR
Guaindupar S.R.L

Guaindupar S.R.L.
RUC: 80010186-3

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)